

REF.: DECLARA FUERA DE BASES EL PROYECTO FOLIO N° 83722 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL CONCURSO NACIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DECLARA RECURSO REMANENTE ASIGNABLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200

SANTIAGO, 22 de julio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 03 de mayo de 2023, que aprueba las bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0289, de fecha 29 de febrero de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26 dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 62 , de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 03 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en Bases, para el Concurso Nacional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por especialistas evaluadores, designados en la Resolución Exenta N° 0013, de 05 de enero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0289, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2023 del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2023, se encuentra el proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Nombre proyecto	Responsable	Cédula de identidad/RUT	Monto asignado
83722	Mejoramiento del diseño de señaléticas de sitios de visitación del Parque Nacional Rapa Nui.	Comunidad Indígena Ma'u Henua	65.123.823-4	\$9.319.990

6.- Que, el numeral 2.5 de las Bases “Constatación del cumplimiento de Bases”, señala que *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.*

En caso de constatare algún incumplimiento, la autoridad competente deberá dictar la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación quedará fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas Responsables del proyecto que correspondan de conformidad a la ley.”.

7.- Que, asimismo, el numeral 7.2 letra c) de las Bases, establece que no podrán suscribir el respectivo convenio aquellos *“Proyectos que no hayan presentado la documentación obligatoria solicitada para la firma de convenio en la forma establecida y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacerlo de conformidad a lo dispuesto en el acápite “DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO” de las presentes Bases.”.*

8.- Que, con el fin de llevar a cabo el proceso de firma de convenio, con fecha 26 de marzo de 2024, se solicitó mediante correo electrónico a la persona responsable del proyecto, ya individualizada, la documentación establecida en el numeral 7.4 de las Bases (“Documentación obligatoria para la firma del convenio”), entre los que se encuentra el “Certificado de la Inspección del Trabajo u otro equivalente que acredite que no mantiene deudas previsionales, durante los últimos dos años anteriores a su postulación, para personas jurídicas de derecho privado.”.

9.- Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el numeral 7.4 de las bases para la presentación del citado documento la persona responsable no cumplió con la entrega del “Certificado de la Inspección del Trabajo u otro equivalente que acredite que no mantiene deudas previsionales, durante los últimos dos años anteriores a su postulación, para personas jurídicas de derecho privado.”. En atención a lo anterior, entre la persona responsable y el Servicio no se ha celebrado el respectivo convenio de transferencia y ejecución, así como tampoco se ha efectuado la consecuente transferencia de los fondos asignados por la Resolución Exenta N° 0289, de 29 de febrero de 2024.

10.- Que, en razón de lo expuesto se constata el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para proceder a la firma del convenio y posterior transferencia de recursos, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo que declara fuera de bases el proyecto folio

N° 83722 denominado “Mejoramiento del diseño de señaléticas de sitios de visitación del Parque Nacional Rapa Nui”, postulado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE FUERA DE BASES el proyecto folio N° 83722 denominado “Mejoramiento del diseño de señaléticas de sitios de visitación del Parque Nacional Rapa Nui.”, postulado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua, seleccionado por medio de la Resolución Exenta N° 0289, de fecha 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases por incumplir con las exigencias del numeral 7.4 de las bases, esto es, por no presentar toda la documentación obligatoria para la firma del convenio.

2.- DECLÁRESE como recurso remanente el monto asignado al proyecto folio N° 83722 por medio de la Resolución Exenta N° 0289, de 29 de febrero de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el que corresponde a **\$9.319.990.-**, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en la letra c) del numeral 6.6 de las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, aprobadas por Resolución Afecta N° 30, de 19 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 03 de mayo de 2023.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la persona responsable del proyecto individualizado en el considerando quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.